



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 1302

(08 ABR 2015)

“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer DIECINUEVE (19) vacantes Docente ORIENTADOR de las instituciones educativas oficiales, población mayoritaria, de la Entidad Territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con NIT 890.900.286-0, en el marco de la Convocatoria No. 137 de 2012.”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, el artículo 15 del Decreto 3982 de 2006, el Decreto Ley 760 de 2005 y el artículo 45 del Acuerdo No. 181 del 2 de octubre de 2012, modificado por el Acuerdo 306 del 22 de abril de 2013, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas; por tanto, el ingreso y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 de la Constitución Política, creó la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

La Corte Constitucional, declaró la exequibilidad del numeral 3° del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, y con ello, precisó que la administración y vigilancia de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Mediante Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión *“El que regula el personal docente”* contenida en el numeral 2° del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Según lo señalado en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, adelantar las convocatorias a concurso para proveer por mérito, los empleos públicos de carrera administrativa, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria.

En aplicación de las normas y jurisprudencia referidas, mediante Acuerdo No. 181 de 2012, modificado parcialmente por el Acuerdo N° 306 de 2013 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de Docentes ORIENTADOR, de instituciones educativas oficiales de la Entidad Territorial DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, a través de la Convocatoria No. 137.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Acuerdo N° 181 de 2012, en concordancia con el artículo 15 del Decreto 3982 de 2006, una vez surtidas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos y en firme obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer DIECINUEVE (19) vacantes de Docente ORIENTADOR de las instituciones educativas oficiales, población mayoritaria, de la Entidad Territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con NIT 890.900.286-0, en el marco de la Convocatoria No. 137 de 2012."

aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, procederá a conformar la correspondiente Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria.

En consecuencia y contando con los resultados en firme de cada una de las pruebas aplicadas dentro del proceso de selección, esta Comisión Nacional procede a conformar la correspondiente Lista de Elegibles para proveer los empleos de Docentes ORIENTADOR de las Instituciones Educativas Oficiales, ofertados a través de la Convocatoria No. 137 de 2012 para la Entidad Territorial DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil en sesión del 26 de marzo de 2015,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer DIECINUEVE (19) vacantes de Docente ORIENTADOR, de las instituciones educativas oficiales de la Entidad Territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, ofertadas en el marco de la Convocatoria No. 137 de 2012, así:

Posición	Documento	Nombre	Puntaje
1	32144265	SOL ENID MENDEZ HIGUITA	76,42
2	98501112	JAVIER IGNACIO MONTOYA MAYA	74,12
3	6115070	RODRIGO VARELA OLAYA	71,52
4	43915233	DIANA CRISTINA SANCHEZ PEREZ	70,95
5	43741404	MARIA EUGENIA GIRALDO SEPULVEDA	70,83
6	15957005	MARCO ANTONIO GOMEZ GONZALEZ	70,54
7	71223640	CARLOS ANDRÉS GALVIS BOLAÑO	70,05
8	1036926317	ELIANA MARIA GIL BUILES	68,20
9	8162054	JOSÉ ANDRÉS FELIPE SILVA MANTILLA	67,86
10	1020419337	LUISA FERNANDA DUQUE MONSALVE	67,64
11	71399213	LEONARDO FABIO COLORADO RENDÓN	67,62
12	37745959	CLAUDIA PATRICIA HUERTAS DIAZ	67,13
13	43747652	DIVA ELSY CASTAÑO AGUIRRE	66,99
14	71142212	ROVINSON ARLES QUINTERO HERNANDEZ	66,93
15	44000102	ANDREA ARBELAEZ GIRALDO	66,81
16	71114764	VLADIMIR MERVYN GIRALDO ACEVEDO	66,26
17	1037606932	LEIDY KATHERINE ALVAREZ MUÑETON	65,86
18	71187850	CARLOS AUGUSTO ARIAS VIDALES	65,72
19	43734269	MARÍA DORIS USMA GUTIÉRREZ	65,69
20	39208252	ADRIANA CECILIA CÁRDENAS GÓMEZ	65,48
21	1017128974	ALEXANDRA ECHEVERRY MUNERA	65,38
22	98602565	JESUS AICARDO ARANGO URIBE	65,29
23	15442874	HUMBERTO RESTREPO MUÑETON	64,92
24	1017139113	LAURA MARCELA GARCIA URAN	64,62
25	43988799	BIBIANA MARIA MEJIA BUILES	64,44
26	43155453	LUZ MAGALY TAMAYO ALVAREZ	63,81
27	1036131828	CARLOS ESTEBAN ARIAS CASTRO	63,78
28	21526408	PAULA ANDREA JURADO JURADO	63,73
29	43757471	ANGELICA MARIA GALLEGO MARTINEZ	63,59
30	1033337004	ERIKA VANESSA HIGUITA HERRERA	63,56
31	1100954283	ERIKA MARCELA RAMOS BUSTOS	63,37
32	70698028	FREDY ALBERTO ZULUAGA HOYOS	63,09
33	1017166217	SARA VILLALOBOS PALACIO	62,86
34	32104934	BIBIANA PATRICIA GONZÁLEZ ESPINOSA	62,54
35	42732140	MARTA EDITH LOPEZ VELEZ	62,29
36	10005790	HÉCTOR IVÁN VELÁSQUEZ LÓPEZ	62,21
37	31321104	VIVIANA MUÑOZ MORALES	62,14

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer DIECINUEVE (19) vacantes de Docente ORIENTADOR de las instituciones educativas oficiales, población mayoritaria, de la Entidad Territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con NIT 890.900.286-0, en el marco de la Convocatoria No. 137 de 2012."

Posición	Documento	Nombre	Puntaje
38	42942060	MARTA CECILIA ESCALANTE ALZATE	62,08
39	43365886	JULIE BIBIANA ZAPATA RESTREPO	62,03
40	40412153	CAROLINA ALEJANDRA BELLO ESPITIA	61,86
41	1044502840	EVELYN ALEXANDRA ALVAREZ MUNETONES	61,50
42	43654903	DIANA MARÍA CHAVERRA PEREZ	61,38
43	10771236	HENRY VIOLET GHISAYS	61,27
44	1056773617	DENNYS SMERLY AMAYA RAMÍREZ	61,12
45	71217513	JHON ANTONIO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	60,39
46	25024942	MARIANA PINZON OVALLE	60,16
47	43414718	MONICA MARIA VILLA OSORIO	59,03
48	1017171310	SARA LUCIA LOPEZ MONTOYA	58,77
49	43700040	LUZ ONEIDA GALEANO ARBOLEDA	58,36
50	39190358	LINA MARIA RIOS RAMIREZ	56,51
51	15488011	JOSE NICOLAS RUEDA VARGAS	55,67
52	71797384	EDWIN ENRIQUE ROMAN MADRID	49,59
53	43256744	SANDRA MILENA MONTOYA ORREGO	49,04

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de publicación de la lista de elegibles, el nominador, o quien haga sus veces en las entidades territoriales que hacen parte de la presente convocatoria, y las Comisiones de Personal de las entidades territoriales certificadas en educación, podrán solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, por los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados o haber incurrido en falsedad de información para su inscripción o participación en el concurso.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.
-

PARÁGRAFO: Así mismo, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, podrá de oficio, excluir de la lista de elegibles, cualquiera de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el parágrafo primero del artículo 16 del Decreto 3982 de 2006.

ARTÍCULO TERCERO.- Los elegibles que sean nombrados con fundamento en la Lista de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria N° 137 de 2012 – Directivos Docentes y Docentes de la Entidad Territorial DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, los que se demostrarán al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Decreto 1950 de 1973, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 11 del Decreto Ley 1278 de 2002.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez provistas las vacantes objeto del concurso, la Lista de Elegibles podrá ser utilizada, en estricto orden descendente, para proveer las nuevas vacantes que se presenten en su planta de personal, durante la vigencia de la misma, de conformidad con el artículo 18 del Decreto 3982 de 2006.

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer DIECINUEVE (19) vacantes de Docente ORIENTADOR de las instituciones educativas oficiales, población mayoritaria, de la Entidad Territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con NIT 890.900.286-0, en el marco de la Convocatoria No. 137 de 2012."

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución deberá ser divulgada a través de las páginas Web de la Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma la Lista de Elegibles, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

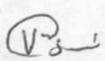
ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., el 08 ABR 2015

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO ARTURO RODRÍGUEZ TOBO
Presidente (E)


Aprobó: José E Acosta R - Comisionado
Revisó: María Cristina Díaz – Abogada del Despacho
Proyectó: Jairo A. Rodríguez - Abogado Convocatoria

